



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramírez</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1988	Miércoles 10 de febrero	Número 33

DIPUTACION PROVINCIAL

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS PARA 1988

Visto cuanto se señala en el Real Decreto dictado por el entonces Ministerio de Administración Territorial (cuyas competencias han sido asumidas por el Ministerio para las Administraciones Públicas), núm. 352/1986, de 10 de febrero, por el que se establecen criterios de coordinación de la Oferta de Empleo Público de las Corporaciones Locales.

La Corporación Provincial, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1988, acuerda:

PRIMERO. — Prestar su aprobación a la Oferta de Empleo Público para 1988, la cual se instrumenta en la forma que seguidamente se indica.

SEGUNDO. — Enviar una copia de la misma al Gobierno Civil de la provincia, con sujeción al modelo establecido en el citado Real Decreto, en orden a su remisión a la Subdirección General de la Función Pública Local a efectos de publicación coordinada en el «Boletín Oficial del Estado» con el resto de las Ofertas de Empleo Público de las demás Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 29 de enero de 1988. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

A) Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984	CLASIFICACION	Número de vacantes	DENOMINACION
A	Grupo: Admón. Especial. Subgrupo: Técnicos. Clase: Tít. Superior	1	Médico Psiquiatra
B	Grupo: Admón. Especial. Subgrupo: Técnicos. Clase: Tít. Gr. Medio	2	Matrona
B	Grupo: Admón. Especial. Subgrupo: Técnicos. Clase: Tít. Gr. Medio	2	A.T.S.
B	Grupo: Admón. Especial. Subgrupo: Técnicos. Clase: Tít. Gr. Medio	1	Asistente Social
B	Grupo: Admón. Especial. Subgrupo: Técnicos. Clase: Tít. Gr. Medio	1	Arquitecto Técnico
B	Grupo: Admón. Especial. Subgrupo: Técnicos. Clase: Tít. Gr. Medio	1	Ayudante Archivo-Biblioteca
D	Grupo: Admón. General. Subgrupo: Auxiliares	3	Auxiliar Administrativo
D	Grupo: Admón. Especial. Subgrupo: Serv. Espec. Clase: Maestro Oficios	1	Técnico Incendios

B) Personal Laboral

Nivel de titulación	Denominación del puesto y, en su caso, cometidos básicos	Número de vacantes
Grad. Escolar - F.P. 1	Auxiliar de Deportes y S. Generales	4
Certific. Escolaridad	Operario de Deportes y S. Generales	1
Certific. Escolaridad	Vigilante	6
Certific. Escolaridad	Limpiador Cuidador	11
Certific. Escolaridad	Peón Especialista	1

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS

La Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1988, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente los Planes Provinciales de Obras y Servicios Municipales para 1988, así como los de las Comarcas de Acción Especial «Villadiego-Castrojeriz» y «Sedano».

En cumplimiento del artículo 32.2 del Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se insertan a continuación, dichos Planes, a fin de que durante el plazo de diez días puedan formularse alegaciones contra los mismos.

Burgos, 29 de enero de 1988. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

COMARCA: GENERAL

<i>Municipio Entidad Local</i>	<i>Tipo Obra</i>	<i>Subvención Estado</i>	<i>Aportación Municipal</i>	<i>Aportación Diputación</i>	<i>Presupuesto Total</i>
El Almiñé (Merindad de Valdivielso)	1.1.1	0	466.309	699.463	1.165.772
Arauzo de Miel	1.1.1	0	1.666.667	2.500.000	4.166.667
Arconada (Carcedo de Bureba)	1.1.1	0	1.000.000	1.500.000	2.500.000
Arcos	1.1.1	0	400.000	600.000	1.000.000
Armentia (Condado de Treviño)	1.1.1	0	1.320.400	1.980.600	3.301.000
Arroyuelo (Trespaderne)	1.1.1	0	693.333	1.040.000	1.733.333
Los Barrios de Bureba	1.1.1	0	1.600.000	2.400.000	4.000.000
Barrios de Colina	1.1.1	0	1.000.000	1.500.000	2.500.000
Brazacorta	1.1.1	0	666.667	1.000.000	1.666.667
Busto de Bureba	1.1.1	0	2.000.000	3.000.000	5.000.000
Cardeñadijo	1.1.1	0	960.000	1.440.000	2.400.000
Cayuela	1.1.1	0	1.120.000	1.680.000	2.800.000
Cillaperlata	1.1.1	0	600.000	900.000	1.500.000
La Cueva de Roa	1.1.1	0	666.667	1.000.000	1.666.667
Cuevas de San Clemente	1.1.1	0	666.667	1.000.000	1.666.667
Dobro (Los Altos)	1.1.1	0	1.220.000	1.830.000	3.050.000
Encío	1.1.1	0	140.000	210.000	350.000
Espinosa de los Monteros	1.1.1	0	5.600.000	8.400.000	14.000.000
Espinosa del Monte (San Vicente del Valle)	1.1.1	0	620.000	930.000	1.550.000
Fresno de Rodilla	1.1.1	0	800.000	1.200.000	2.000.000
Fuentebureba	1.1.1	0	1.000.000	1.500.000	2.500.000
Fuentenebro	1.1.1	0	1.000.000	1.500.000	2.500.000
Gumiel del Mercado	1.1.1	0	597.333	896.000	1.493.333
Hinojar de Cervera (Santo Domingo de Silos)	1.1.1	0	266.667	400.000	666.667
Hontoria de Valdearados	1.1.1	0	1.600.000	2.400.000	4.000.000
Hontoria del Pinar	1.1.1	0	3.200.000	4.800.000	8.000.000
Hortezuelos (Santo Domingo de Silos)	1.1.1	0	666.667	1.000.000	1.666.667
Huérmedes	1.1.1	0	800.000	1.200.000	2.000.000
Lastras de las Eras (Junta de Traslaloma)	1.1.1	0	1.333.333	2.000.000	3.333.333
Mahamud	1.1.1	0	2.991.535	4.487.303	7.478.838
Marauri (Condado de Treviño)	1.1.1	0	1.000.000	1.500.000	2.500.000
Mecerreyes	1.1.1	0	800.000	1.200.000	2.000.000
Medina de Pomar	1.1.1	0	6.454.611	9.681.916	16.136.527
Milagros	1.1.1	0	2.200.000	3.300.000	5.500.000
Nava de Ordunte (Valle de Mena)	1.1.1	0	1.505.283	2.257.924	3.763.207
Nava de Roa	1.1.1	0	1.666.667	2.500.000	4.166.667
Ocón de Villafranca (Villafranca Montes de Oca)	1.1.1	0	96.000	144.000	240.000
Olmillos de Muñó	1.1.1	0	284.853	427.280	712.133
Palazuelos de la Sierra	1.1.1	0	866.667	1.300.000	2.166.667
Pedrosa de Duero	1.1.1	0	600.000	900.000	1.500.000
Pedrosa de Valdeporres (Merindad de Valdeporres)	1.1.1	0	1.666.667	2.500.000	4.166.667
Penches (Oña)	1.1.1	0	400.000	600.000	1.000.000
Peral de Arlanza	1.1.1	0	1.145.842	1.718.762	2.864.604
Piedrahita de Muñó (Pinilla de los Moros)	1.1.1	0	400.000	600.000	1.000.000
Pinilla de los Barruecos	1.1.1	0	1.000.000	1.500.000	2.500.000
Presencio	1.1.1	0	1.666.667	2.500.000	4.166.667
Quincoces de Yuso (Valle de Losa)	1.1.1	0	1.666.667	2.500.000	4.166.667
Quintanilla del Coco	1.1.1	0	3.225.586	4.838.378	8.063.964
Quintanilla-Montecabezas (Merindad de Cuesta Urria)	1.1.1	0	1.069.333	1.604.000	2.673.333

<i>Municipio Entidad Local</i>	<i>Tipo Obra</i>	<i>Subvención Estado</i>	<i>Aportación Municipal</i>	<i>Aportación Diputación</i>	<i>Presupuesto Total</i>
Quisicedo (Merindad de Sotoscueva)	1.1.1	0	1.400.000	2.100.000	3.500.000
Regumiel de la Sierra	1.1.1	0	1.666.667	2.500.000	4.166.667
Riocavado de la Sierra	1.1.1	0	1.754.778	2.632.167	4.386.945
Robredo-Temiño (Valle de las Navas)	1.1.1	0	1.440.000	2.160.000	3.600.000
Royuela de Río Franco	1.1.1	0	1.400.000	2.100.000	3.500.000
Salas de los Infantes	1.1.1	0	2.333.333	3.500.000	5.833.333
San Juan del Monte	1.1.1	0	666.667	1.000.000	1.666.667
San Millán de Juarros (Ibeas de Juarros)	1.1.1	0	800.000	1.200.000	2.000.000
Santa Cruz de Mena (Valle de Mena)	1.1.1	0	1.875.572	2.813.358	4.688.930
Santa María Ribarredonda	1.1.1	0	1.280.000	1.920.000	3.200.000
Santo Domingo de Silos	1.1.1	0	1.333.333	2.000.000	3.333.333
Terrazos (Los Barrios de Bureba)	1.1.1	0	1.000.000	1.500.000	2.500.000
Tordómar	1.1.1	0	600.000	900.950	1.501.584
Vadocondes	1.1.1	0	1.333.333	2.000.000	3.333.333
Valcavado de Roa (Pedrosa de Duero)	1.1.1	0	1.000.000	1.500.000	2.500.000
Valdeande	1.1.1	0	1.000.000	1.500.000	2.500.000
Vallarta de Bureba	1.1.1	0	1.000.000	1.500.000	2.500.000
Villagalijo	1.1.1	0	1.100.000	1.650.000	2.750.000
Villagonzalo-Pedernales	1.1.1	0	1.200.000	1.800.000	3.000.000
Villalain (Villarcayo Merindad C.V.)	1.1.1	0	960.000	1.440.000	2.400.000
Villalmanzo	1.1.1	0	1.352.000	2.028.000	3.380.000
Villambistia	1.1.1	0	680.000	1.020.000	1.700.000
Villamórico (Arlanzón)	1.1.1	0	1.400.000	2.100.000	3.500.000
Vivanco de Mena (Valle de Mena)	1.1.1	0	1.941.408	2.912.112	4.853.520
Zazuar	1.1.1	0	666.667	1.000.000	1.666.667
Total de captación de aguas		0	95.561.480	143.342.213	238.903.693
Bahabón de Esgueva	1.1.2	1.033.386	688.924	0	1.722.310
Caleruega	1.1.2	2.600.000	1.733.333	0	4.333.333
Cardeñuela-Riopico (Cardeñuela-Riopico)	1.1.2	2.100.000	1.400.000	0	3.500.000
Cascajares de Bureba	1.1.2	400.000	266.659	0	666.659
Castil de Peones	1.1.2	1.800.000	1.200.000	0	3.000.000
Madrid de las Caderechas (Rucandío)	1.1.2	600.000	400.000	0	1.000.000
Neila	1.1.2	3.000.000	2.000.000	0	5.000.000
Olmedillo de Roa	1.1.2	871.754	581.169	0	1.452.923
Poza de la Sal	1.1.2	1.800.000	1.200.000	0	3.000.000
Quintana del Pidío	1.1.2	2.396.000	1.597.333	0	3.993.333
Villaverde del Monte	1.1.2	1.746.407	1.164.272	0	2.910.679
Total conducción agua		18.347.547	12.231.690	0	30.579.237
Roa de Duero	1.1.3	0	1.333.333	2.000.000	3.333.333
Total tratamiento-purificación aguas		0	1.333.333	2.000.000	3.333.333
Belorado	1.1.4	9.000.000	6.000.000	0	15.000.000
Castrillo de Solarana (Lerma)	1.1.4	1.182.000	788.000	0	1.970.000
Lastras de Teza (Valle de Losa)	1.1.4	960.000	640.000	0	1.600.000
Merindad de Montija	1.1.4	3.500.000	2.333.333	0	5.833.333
Royuela de Río Franco	1.1.4	930.000	620.000	0	1.550.000
Santa Gadea del Cid	1.1.4	2.700.000	1.800.000	0	4.500.000
Villalómez (Valle de Oca)	1.1.4	195.000	130.000	0	325.000
Vilviestre del Pinar	1.1.4	1.854.858	2.000.000	1.145.142	5.000.000
Total Depósito regulador		20.321.858	14.311.333	1.145.142	35.778.333
Bercedo (Merindad de Montija)	1.2.1	0	1.333.333	2.000.000	3.333.333
Bustillo de Villarcayo (Medina de Pomar)	1.2.1	0	232.000	348.000	580.000
Covarrubias	1.2.1	0	3.333.333	5.000.000	8.333.333
Fuentecén	1.2.1	0	1.333.333	2.000.000	3.333.333
Hornillos del Camino	1.2.1	0	800.000	1.200.000	2.000.000

<i>Municipio Entidad Local</i>	<i>Tipo Obra</i>	<i>Subvención Estado</i>	<i>Aportación Municipal</i>	<i>Aportación Diputación</i>	<i>Presupuesto Total</i>
Mozoncillo de Juarros	1.2.1	0	760.000	1.400.000	1.900.000
Quintanilla-Somunó (Estépar)	1.2.1	0	1.320.000	1.980.000	3.300.000
Rubena	1.2.1	0	400.000	600.000	1.000.000
La Sequera de Haza	1.2.1	0	666.667	1.000.000	1.666.667
Tardajos	1.2.1	0	2.200.000	3.300.000	5.500.000
Total Distribución agua		0	12.378.666	18.568.000	30.946.666
Aguilar de Bureba	1.3.1	0	800.000	1.200.000	2.000.000
Alcocero de Mola	1.3.1	0	200.000	300.000	500.000
Burgueta (Condado de Treviño)	1.3.1	0	510.867	766.300	1.277.167
Carazo	1.3.1	0	400.000	600.000	1.000.000
Cilleruelo de Abajo	1.3.1	0	456.400	684.600	1.141.000
Pineda-Trasmonte	1.3.1	0	400.000	600.000	1.000.000
Trespaderne	1.3.1	0	3.539.566	5.309.349	8.848.915
Total Alcantarillado		0	6.306.833	9.460.249	15.767.082
Cubo de Bureba	1.3.3.	0	800.000	1.200.000	2.000.000
Fresno de Riotirón	1.3.3.	0	800.000	1.200.000	2.000.000
Huerta de Arriba	1.3.3.	0	866.667	1.300.000	2.166.667
Lerma	1.3.3.	0	760.000	1.140.000	1.900.000
Piernigas	1.3.3.	0	400.000	600.000	1.000.000
Santillán (Lerma)	1.3.3.	0	333.333	500.000	833.333
Total Complementarias saneamiento		0	3.960.000	5.940.000	9.900.000
Total Programa		38.669.405	146.083.355	180.455.604	365.208.344
Bahabón de Esgueva	6.1.1	0	1.500.000	1.500.000	3.000.000
Barruelo (Villarcayo Merindad C.V.)	6.1.1	0	500.000	500.000	1.000.000
Baños de Valdearados	6.1.1	0	800.000	800.000	1.600.000
Berlanga de Roa	6.1.1	0	1.300.000	1.300.000	2.600.000
Roda de Roa (Pedrosa de Duero)	6.1.1	0	600.000	600.000	1.200.000
Cabezón de la Sierra	6.1.1.	0	1.200.000	1.200.000	2.400.000
Cabia	6.1.1.	0	600.000	600.000	1.200.000
Campillo de Aranda	6.1.1.	0	1.000.000	1.000.000	2.000.000
Cidad de Ebro (Valle de Manzanedo)	6.1.1.	0	574.882	574.882	1.149.764
Cidad de Valdeporres (Merindad de Valdeporres)	6.1.1.	0	1.000.000	1.000.000	2.000.000
Ciruelos de Cervera	6.1.1.	0	1.976.244	1.976.243	3.952.487
Cornejo (Merindad de Sotoscueva)	6.1.1.	0	1.750.000	1.750.000	3.500.000
Cuzcurrita de Juarros (Ibeas de Juarros)	6.1.1.	0	500.000	500.000	1.000.000
Fresno de Riotirón	6.1.1.	0	750.000	750.000	1.500.000
Fuentelcésped	6.1.1.	0	1.000.000	1.000.000	2.000.000
Fuentenebro	6.1.1.	0	600.000	600.000	1.200.000
La Gallega	6.1.1.	0	800.000	800.000	1.600.000
Gumiel del Mercado	6.1.1.	0	400.000	400.000	800.000
Guzmán (Pedrosa de Duero)	6.1.1.	0	600.000	600.000	1.200.000
Mambrilla de Castrejón	6.1.1.	0	550.000	550.000	1.100.000
Modúbar de la Cuesta (Carcedo de Burgos)	6.1.1.	0	600.000	600.000	1.200.000
Nofuentes (Merindad de Cuesta-Urría)	6.1.1.	0	1.500.000	1.500.000	3.000.000
Olmos de Atapuerca (Atapuerca)	6.1.1.	0	240.000	240.000	480.000
Oña	6.1.1.	0	3.500.000	3.500.000	7.000.000
Pardilla	6.1.1.	0	1.000.000	1.000.000	2.000.000
Pedrosa de Río-Urbel	6.1.1.	0	750.000	750.000	1.500.000
Peñaranda de Duero	6.1.1.	0	600.000	600.000	1.200.000
Piedrahita de Juarros (Santa María del Invierno)	6.1.1.	0	200.000	200.000	400.000
Pineda de la Sierra	6.1.1.	0	1.500.000	1.500.000	3.000.000
Pinillos de Esgueva (Sotillo de la Ribera)	6.1.1.	0	600.000	600.000	1.200.000
La Presilla (Valle de Mena)	6.1.1.	0	254.100	254.100	508.200
Quintanaortuño	6.1.1.	0	550.000	550.000	1.100.000
Quintanapalla	6.1.1.	0	250.000	250.000	500.000
Rabanera del Pinar	6.1.1.	0	800.000	800.000	1.600.000
Rábanos	6.1.1.	0	450.000	450.000	900.000

Municipio Entidad Local	Tipo Obra	Subvención Estado	Aportación Municipal	Aportación Diputación	Presupuesto Total
Redecilla del Camino	6.1.1.	0	875.000	875.000	1.750.000
Revillagodos (Briviesca)	6.1.1.	0	250.000	250.000	500.000
Rojas	6.1.1.	0	250.000	250.000	500.000
Ruyales del Páramo (Huérmedes)	6.1.1.	0	500.000	500.000	1.000.000
Salas de Bureba	6.1.1.	0	1.000.000	1.000.000	2.000.000
San Cristóbal de Almdre (Merindad de Cuesta-Urria)	6.1.1.	0	375.061	375.061	750.122
San Miguel de Pedroso (Belorado)	6.1.1.	0	900.000	900.000	1.800.000
Santibáñez del Val	6.1.1.	0	1.000.000	1.000.000	2.000.000
Santovenia de Oca (Arlanzón)	6.1.1.	0	400.000	400.000	800.000
Torresandino	6.1.1.	0	2.899.800	2.899.800	5.799.600
Ubierna (Merindad de Río Ubierna)	6.1.1.	0	500.000	500.000	1.000.000
Valcavado de Roa (Pedrosa de Duero)	6.1.1.	0	400.000	400.000	800.000
Villacienzo (Villalbilla de Burgos)	6.1.1.	0	250.000	250.000	500.000
Villahoz	6.1.1.	0	1.924.000	1.924.000	3.848.000
Villalbilla de Gumiel	6.1.1.	0	1.200.000	1.200.000	2.400.000
Villamudria (Rábanos)	6.1.1.	0	200.000	200.000	400.000
Villanueva de los Montes (Partido Sierra Tobalina)	6.1.1.	0	737.241	737.241	1.474.482
Villapanillo (Merindad de Cuesta-Urria)	6.1.1.	0	342.072	342.072	684.144
Villasuso de Mena (Valle de Mena)	6.1.1.	0	5.512.885	5.512.885	11.025.770
Villatuela	6.1.1.	0	1.500.000	1.500.000	3.000.000
Villaverde-Peñahorada (Merindad de Río Ubierna)	6.1.1.	0	200.000	200.000	400.000
Vivar del Cid (Quintanilla-Vivar)	6.1.1.	0	625.000	625.000	1.250.000
Vizcainos	6.1.1.	0	1.000.000	1.000.000	2.000.000
Zalduendo (Arlanzón)	6.1.1.	0	200.000	200.000	400.000
Total Alumbrado público		0	53.836.285	53.836.284	107.672.569

Agés (Arlanzón)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
La Aldea (Villarcayo Merindad C.V.)	6.1.3	807.637	807.637	0	1.615.274
Altable	6.1.3	1.750.000	1.750.000	0	3.500.000
Anguix	6.1.3	800.000	800.000	0	1.600.000
Arandilla	6.1.3	400.000	400.000	0	800.000
Arenillas de Muñó (Estépar)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Argote (Condado de Treviño)	6.1.3	1.150.000	1.150.000	0	2.300.000
Arroyo de Salas (Salas de los Infantes)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Avellanosa del Páramo (Valle de Santibáñez)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Barbadillo de Herreros	6.1.3	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
Barbadillo del Mercado	6.1.3	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
Barbadillo del Pez	6.1.3	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
Baños de Valdearados	6.1.3	1.200.000	1.200.000	0	2.400.000
Boada de Roa (Pedrosa de Duero)	6.1.3	800.000	800.000	0	1.600.000
Buniel	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Cabañes de Esgueva	6.1.3	1.500.892	1.500.893	0	3.001.785
Caleruega	6.1.3	900.000	900.000	0	1.800.000
Campolara	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Cantabrana	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Carcedo de Bureba	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Carcedo de Burgos	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Castil de Lences (Poza de la Sal)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Castrillo de la Reina	6.1.3	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
Castrillo de la Vega	6.1.3	2.408.000	2.408.000	0	4.816.000
Castrillo de Rucios (Merindad de Río Ubierna)	6.1.3	375.000	375.000	0	750.000
Castrociniza (Quintanilla del Coco)	6.1.3	300.000	300.000	0	600.000
Castrovido (Salas de los Infantes)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Celada de la Torre (Valle de las Navas)	6.1.3	375.000	375.000	0	750.000
Celada del Camino	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Celadilla-Sotobrin (Merindad de Río Ubierna)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Cereceda (Oña)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Cerezo de Riotirón	6.1.3	1.950.000	1.950.000	0	3.900.000
Cerezo de Riotirón	6.1.3	1.500.000	1.500.000	0	3.000.000
Cogollos	6.1.3	800.000	800.000	0	1.600.000
Contreras	6.1.3	656.803	656.803	0	1.313.606
Coruña del Conde	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000

<i>Municipio Entidad Local</i>	<i>Tipo Obra</i>	<i>Subvención Estado</i>	<i>Aportación Municipal</i>	<i>Aportación Diputación</i>	<i>Presupuesto Total</i>
Cueva de Juarros (Ibeas de Juarros)	6.1.3	375.000	375.000	0	750.000
Cueva de Manzanedo (Valle de Manzanedo)	6.1.3	875.000	875.000	0	1.750.000
Cueva-Cardiel (Valle de Oca)	6.1.3	750.000	750.000	0	1.500.000
Espinosa de Cervera	6.1.3	1.500.000	1.500.000	0	3.000.000
Estépar	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Frandovínez	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Fresneda de Sierra Tirón	6.1.3	1.175.000	1.175.000	0	2.350.000
Fresnillo de las Dueñas	6.1.3	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
Fuentecén	6.1.3	700.000	700.000	0	1.400.000
Fuentelisendo	6.1.3	700.000	700.000	0	1.400.000
Fuentespina	6.1.3	900.000	900.000	0	1.800.000
Galarde (Arlanzón)	6.1.3	375.000	375.000	0	750.000
Guma (La Vid)	6.1.3	400.000	400.000	0	800.000
Gumiel de Hizán	6.1.3	700.000	700.000	0	1.400.000
Guzmán (Pedrosa de Duero)	6.1.3	700.000	700.000	0	1.400.000
Haza	6.1.3	800.000	800.000	0	1.600.000
Hontangas	6.1.3	1.300.000	1.300.000	0	2.600.000
Hontomín (Merindad de Río Ubierna)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Hontoria de la Cantera	6.1.3	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
Hontoria de Valdearados	6.1.3	800.000	800.000	0	1.600.000
La Horra	6.1.3	800.000	800.000	0	1.600.000
Hortigüela	6.1.3	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
Huerta de Abajo (Valle de Valdelaguna)	6.1.3	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
Ibeas de Juarros	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Isar	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Laño (Condado de Treviño)	6.1.3	1.100.000	1.100.000	0	2.200.000
Lerma	6.1.3	2.000.000	2.000.000	0	4.000.000
Madrigalejo del Monte	6.1.3	600.000	600.000	0	1.200.000
Mambrilla de Castrejón	6.1.3	700.000	700.000	0	1.400.000
Mata (Merindad de Río Ubierna)	6.1.3	375.000	375.000	0	750.000
Mazuela	6.1.3	300.000	300.000	0	600.000
Mazuelo de Muño (Estépar)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Medina de Pomar	6.1.3	5.000.000	5.000.000	0	10.000.000
Medinilla de la Dehesa (Estépar)	6.1.3	375.000	375.000	0	750.000
Melgosa de Burgos (Valle de las Navas)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Moncalvillo	6.1.3	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
Moradillo de Roa	6.1.3	1.400.000	1.400.000	0	2.800.000
La Nuez de Abajo (Valle de Santibáñez)	6.1.3	375.000	375.000	0	750.000
Olmedillo de Roa	6.1.3	1.300.000	1.300.000	0	2.600.000
Oña	6.1.3	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
Palacios de Benaver (Isar)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Palacios de la Sierra	6.1.3	2.500.000	2.500.000	0	5.000.000
Pancorbo	6.1.3	2.054.000	2.054.000	0	4.108.000
Pedruzo (Condado de Treviño)	6.1.3	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
Peñaranda de Duero	6.1.3	900.000	900.000	0	1.800.000
Pineda-Trasmonte	6.1.3	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
Pinedillo (Avellanosa de Muño)	6.1.3	200.000	200.000	0	400.000
Pinillos de Esgueva (Sotillo de la Ribera)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Pino de Bureba (Oña)	6.1.3	300.000	300.000	0	600.000
Pradoluengo	6.1.3	4.750.000	4.750.000	0	9.500.000
Pradoluengo	6.1.3	850.000	850.000	0	1.700.000
Quemada	6.1.3	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
Quintanabureba	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Quintanamavirgo (Pedrosa de Duero)	6.1.3	800.800	800.000	0	1.600.000
Quintanar de la Sierra	6.1.3	7.000.000	7.000.000	0	14.000.000
Quintanilla del Agua (Quintanilla-Tordueles)	6.1.3	700.000	700.000	0	1.400.000
Quintanilla Tordueles	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Quintanilla-Vivar	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Las Quintanillas	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Rabé de las Calzadas	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Revenga (Villaverde del Monte)	6.1.3	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
La Revilla	6.1.3	600.000	600.000	0	1.200.000
Revilla del Campo	6.1.3	600.000	600.000	0	1.200.000
Revillarruz	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Riocerezo (Valle de las Navas)	6.1.3	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000

<i>Municipio Entidad Local</i>	<i>Tipo Obra</i>	<i>Subvención Estado</i>	<i>Aportación Municipal</i>	<i>Aportación Diputación</i>	<i>Presupuesto Total</i>
Ros (Valle de Santibáñez)	6.1.3	375.000	375.000	0	750.000
Salas de los Infantes	6.1.3	2.500.000	2.500.000	0	5.000.000
San Adrián de Juarros	6.1.3	375.000	375.000	0	750.000
San Mamés de Burgos	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
San Martín de Rubiales	6.1.3	1.878.246	1.878.246	0	3.756.492
San Vicentejo (Condado de Treviño)	6.1.3	550.000	550.000	0	1.100.000
Santa Cruz de Juarros (Ibeas de Juarros)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Santa Cruz de la Salceda	6.1.3	800.000	800.000	0	1.600.000
Santa María del Campo	6.1.3	1.244.697	1.244.698	0	2.489.395
Santa María del Campo	6.1.3	1.210.000	1.210.000	0	2.420.000
Santa María del Campo	6.1.3	1.237.500	1.237.500	0	2.475.000
Santa María del Campo	6.1.3	1.248.000	1.248.000	0	2.496.000
Santibáñez-Zarzaguda (Valle de Santibáñez)	6.1.3	750.000	750.000	0	1.500.000
Saraso (Condado de Treviño)	6.1.3	738.200	738.200	0	1.476.400
La Sequera de Haza	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Solduengo (Los Barrios de Bureba)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Sotillo de la Ribera	6.1.3	700.000	700.000	0	1.400.000
Sotopalacios (Merindad de Río Ubierna)	6.1.3	750.000	750.000	0	1.500.000
Terradillos de Esgueva	6.1.3	1.400.000	1.400.000	0	2.800.000
Terrazas (Salas de los Infantes)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Tinieblas	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Tolbaños de Arriba (Valle de Valdelaguna)	6.1.3	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
Tordómar	6.1.3	1.249.483	1.249.483	0	2.498.966
Tordómar	6.1.3	1.246.728	1.246.728	0	2.493.456
Torrecilla del Monte	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Torregalindo	6.1.3	900.000	900.000	0	1.800.000
Torrepadre	6.1.3	1.175.409	1.175.409	0	2.350.818
Trespaderne	6.1.3	875.000	875.000	0	1.750.000
Treviño (Condado de Treviño)	6.1.3	662.500	662.500	0	1.325.000
Treviño (Condado de Treviño)	6.1.3	380.000	380.000	0	760.000
Treviño (Condado de Treviño)	6.1.3	457.500	457.500	0	915.000
Tubilla del Lago	6.1.3	900.000	900.000	0	1.800.000
Urrez (Villasur de Herreros)	6.1.3	375.000	375.000	0	750.000
Vadocondes	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Valdazo (Briviesca)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Valdezate	6.1.3	900.000	900.000	0	1.800.000
Valdorros	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Las Vegas (Los Barrios de Bureba)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
La Vid de Bureba	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Villafuertes (Villangómez)	6.1.3	300.000	300.000	0	600.000
Villalba de Duero	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Villalba de Losa (Junta de Villalba de Losa)	6.1.3	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
Villalbilla de Gumiel	6.1.3	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
Villangómez	6.1.3	725.000	725.000	0	1.450.000
Villanueva de Gumiel	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Villanueva Matamala (Arcos)	6.1.3	375.000	375.000	0	750.000
Villanueva Río Ubierna (Merindad de Río Ubierna)	6.1.3	750.000	750.000	0	1.500.000
Villariego	6.1.3	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
Villorejo (Isar)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Villoviado (Lerma)	6.1.3	300.000	300.000	0	600.000
Zazuar	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Zumel (Valle de Santibáñez)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Zuzones (La Vid)	6.1.3	1.500.000	1.500.000	0	3.000.000
Total Pavimentación		136.630.595	136.630.597	0	273.261.192
Briviesca	6.1.5	0	12.000.000	12.000.000	24.000.000
Total Parque de recreo		0	12.000.000	12.000.000	24.000.000
Villarcayo (Villarcayo Merindad C.V.)	6.4.1	0	3.500.000	3.500.000	7.000.000
Total Matadero industrial		0	3.500.000	3.500.000	7.000.000

<i>Municipio Entidad Local</i>	<i>Tipo Obra</i>	<i>Subvención Estado</i>	<i>Aportación Municipal</i>	<i>Aportación Diputación</i>	<i>Presupuesto Total</i>
Quintanilla San García	6.4.3	0	1.000.000	1.000.000	2.000.000
Total Centro reunión social		0	1.000.000	1.000.000	2.000.000
Fuentemolinos	6.4.6	0	800.000	800.000	1.600.000
Merindad de Valdivielso	6.4.6	0	1.500.000	1.500.000	3.000.000
Miraveche	6.4.6	0	526.000	526.000	1.052.000
Oquillas	6.4.6	0	2.200.000	2.200.000	4.400.000
Santibáñez de Esgueva	6.4.6	0	1.062.113	1.062.112	2.124.225
Total Casa Consistorial		0	6.088.113	6.088.112	12.176.225
La Parte de Bureba (Oña)	6.4.7	0	500.000	500.000	1.000.000
Uzquiano (Condado de Treviño)	6.4.7	0	570.000	570.000	1.140.000
Villarcayo (Villarcayo Merindad C.V.)	6.4.7	0	5.000.000	5.000.000	10.000.000
Total cementerio		0	6.070.000	6.070.000	12.140.000
Total Programa		136.630.595	219.124.995	82.494.396	438.249.986
Total Comarca		175.300.000	365.208.330	262.950.000	803.458.330

COMARCA: OESTE

Acedillo (Villadiego)	1.1.1	0	900.000	2.100.000	3.000.000
Brulles (Villadiego)	1.1.1	0	900.000	2.100.000	3.000.000
Bustillo del Páramo (Villadiego)	1.1.1	0	300.000	700.000	1.000.000
Fuencaliente de Puerta (Humada)	1.1.1	0	900.000	2.100.000	3.000.000
Fuenteodra (Humada)	1.1.1	0	750.000	1.750.000	2.500.000
Melgar de Fernamental	1.1.1	0	1.500.000	3.500.000	5.000.000
Quintana Valdelucio (Valle de Valdelucio)	1.1.1	0	1.350.000	3.150.000	4.500.000
San Llorente de la Vega (Melgar de Fernamental)	1.1.1	0	1.050.000	2.450.000	3.500.000
San Martín de Humada (Humada)	1.1.1	0	900.000	2.100.000	3.000.000
Solanas de Valdelucio (Valle de Valdelucio)	1.1.1	0	900.000	2.100.000	3.000.000
Vallegera	1.1.1	0	1.020.000	2.380.000	3.400.000
Villanueva de Argaño	1.1.1	0	450.000	1.050.000	1.500.000
Villanueva de Puerta (Villadiego)	1.1.1	0	1.050.000	2.450.000	3.500.000
Villasidro (Sasamón)	1.1.1	0	1.800.000	4.200.000	6.000.000
Yudego (Sasamón)	1.1.1	0	330.000	770.000	1.100.000
Total Captación de aguas		0	14.100.000	32.900.000	47.000.000
Castrojeriz	1.1.2	0	3.000.000	7.000.000	10.000.000
Pedrosa de Valdelucio (Valle de Valdelucio)	1.1.2	0	1.200.000	2.800.000	4.000.000
Quintana del Pino (Urbel del Castillo)	1.1.2	0	900.000	2.100.000	3.000.000
Villegas	1.1.2	0	1.050.000	2.450.000	3.500.000
Total Conducción agua		0	6.150.000	14.350.000	20.500.000
Cuevas de Amaya (Sotresgudo)	1.1.4	0	450.000	1.050.000	1.500.000
Padilla de Abajo	1.1.4	0	600.000	1.400.000	2.000.000
Villamartín de Villadiego (Humada)	1.1.4	0	750.000	1.750.000	2.500.000
Villavedón (Villadiego)	1.1.4	0	994.286	2.320.000	3.314.286
Total Depósito regulador		0	2.794.286	6.520.000	9.314.286
Villadiego	1.3.2	0	2.700.000	6.300.000	9.000.000
Total Emisario		0	2.700.000	6.300.000	9.000.000

<i>Municipio Entidad Local</i>	<i>Tipo Obra</i>	<i>Subvención Estado</i>	<i>Aportación Municipal</i>	<i>Aportación Diputación</i>	<i>Presupuesto Total</i>
Renedo de la Escalera (Valle de Valdelucio)	1.3.3	0	450.000	1.050.000	1.500.000
Rioparaiso (Valladiego)	1.3.3	0	300.000	700.000	1.000.000
Salazar de Amaya	1.3.3	0	300.000	700.000	1.000.000
Sasamón	1.3.3	0	300.000	700.000	1.000.000
Susinos del Páramo	1.3.3	0	600.000	1.400.000	2.000.000
Zarzosa de Riopisuegra	1.3.3	0	525.000	1.225.000	1.750.000
Total Complementarias saneamiento		0	2.475.000	5.775.000	8.250.000
Total Programa		0	28.219.286	65.845.000	94.064.286
Castrillo Matajudíos	6.1.1	0	480.000	720.000	1.200.000
Hinestrosa (Castrojeriz)	6.1.1	0	440.000	660.000	1.100.000
Melgar de Fernamental	6.1.1	0	360.000	540.000	900.000
Melgosa de Villadiego (Villadiego)	6.1.1	0	320.000	480.000	800.000
Talamillo del Tozo (Basconcillos del Tozo)	6.1.1	0	560.000	840.000	1.400.000
Villadiego	6.1.1	0	1.200.000	1.800.000	3.000.000
Villahernando (Villadiego)	6.1.1	0	263.333	395.000	658.333
Villamayor de Treviño	6.1.1	0	1.200.000	1.800.000	3.000.000
Villaveta (Castrojeriz)	6.1.1	0	360.000	540.000	900.000
Total Alumbrado público		0	5.183.333	7.775.000	12.958.333
Amaya (Sotresgudo)	6.1.3	600.000	400.000	0	1.000.000
Arenillas de Villadiego (Villadiego)	6.1.3	600.000	400.000	0	1.000.000
Los Balbases	6.1.3	1.800.000	1.200.000	0	3.000.000
Barrio de Muñó	6.1.3	600.000	400.000	0	1.000.000
Barrio-Panizares (Basconcillos del Tozo)	6.1.3	600.000	400.000	0	1.000.000
Barrios de Villadiego (Villadiego)	6.1.3	600.000	400.000	0	1.000.000
Basconcillos del Tozo	6.1.3	600.000	400.000	0	1.000.000
Belbimbre	6.1.3	600.000	400.000	0	1.000.000
Boada de Villadiego (Villadiego)	6.1.3	600.000	400.000	0	1.000.000
Castrillo de Murcia (Sasamón)	6.1.3	1.200.000	800.000	0	2.000.000
Castromorca (Villadiego)	6.1.3	600.000	400.000	0	1.000.000
Cañizar de Amaya (Sotresgudo)	6.1.3	600.000	400.000	0	1.000.000
Coculina (Villadiego)	6.1.3	600.000	400.000	0	1.000.000
Congosto (Humada)	6.1.3	600.000	400.000	0	1.000.000
Fuencaliente de Lucio (Valle de Valdelucio)	6.1.3	600.000	400.000	0	1.000.000
Fuencivil (Villadiego)	6.1.3	600.000	400.000	0	1.000.000
Fuente-Urbel (Basconcillos del Tozo)	6.1.3	600.000	400.000	0	1.000.000
Guadilla de Villamar (Sotresgudo)	6.1.3	900.000	600.000	0	1.500.000
Hormazuela (Villadiego)	6.1.3	600.000	400.000	0	1.000.000
Humada	6.1.3	600.000	400.000	0	1.000.000
Ito del Castillo	6.1.3	900.000	600.000	0	1.500.000
Manciles	6.1.3	600.000	400.000	0	1.000.000
Montorio	6.1.3	1.200.000	800.000	0	2.000.000
Mundilla (Valle de Valdelucio)	6.1.3	600.000	400.000	0	1.000.000
La Nuez de Arriba (Urbel del Castillo)	6.1.3	600.000	400.000	0	1.000.000
Olmos de la Picaza (Villadiego)	6.1.3	600.000	400.000	0	1.000.000
Ordejón de Abajo (Humada)	6.1.3	600.000	400.000	0	1.000.000
Palazuelos de Muñó	6.1.3	600.000	400.000	0	1.000.000
Palazuelos de Villadiego (Villadiego)	6.1.3	600.000	400.000	0	1.000.000
Pampliega	6.1.3	2.400.000	1.600.000	0	4.000.000
Paul (Valle de Valdelucio)	6.1.3	600.000	400.000	0	1.000.000
Pedrosa del Páramo	6.1.3	600.000	400.000	0	1.000.000
La Piedra (Basconcillos del Tozo)	6.1.3	600.000	400.000	0	1.000.000
Quintanilla de la Presa (Villadiego)	6.1.3	600.000	400.000	0	1.000.000
Quintanilla Riofresno (Sotresgudo)	6.1.3	600.000	400.000	0	1.000.000
Rebolledillo de la Orden (Sotresgudo)	6.1.3	600.000	400.000	0	1.000.000
La Riba de Valdelucio (Valle de Valdelucio)	6.1.3	600.000	400.000	0	1.000.000
San Mamés de Abar (Basconcillo del Tozo)	6.1.3	600.000	400.000	0	1.000.000
Santa María Ananúñez (Melgar de Fernamental)	6.1.3	600.000	400.000	0	1.000.000
Sotovellanos (Sotresgudo)	6.1.3	600.000	400.000	0	1.000.000
Sotresgudo	6.1.3	1.200.000	800.000	0	2.000.000
Tapia (Villadiego)	6.1.3	600.000	400.000	0	1.000.000

<i>Municipio Entidad Local</i>	<i>Tipo Obra</i>	<i>Subvención Estado</i>	<i>Aportación Municipal</i>	<i>Aportación Diputación</i>	<i>Presupuesto Total</i>
Tobar	6.1.3	600.000	400.000	0	1.000.000
Trashaedo	6.1.3	600.000	400.000	0	1.000.000
Urbel del Castillo	6.1.3	600.000	400.000	0	1.000.000
Valbonilla (Castrojeriz)	6.1.3	900.000	600.000	0	1.500.000
Los Valcárceres (Villadiego)	6.1.3	600.000	400.000	0	1.000.000
Valles de Palenzuela	6.1.3	900.000	600.000	0	1.500.000
Villahizán de Treviño (Villadiego)	6.1.3	1.330.000	1.397.381	0	2.727.381
Villaldemiro	6.1.3	900.000	600.000	0	1.500.000
Villasilos (Castrojeriz)	6.1.3	900.000	600.000	0	1.500.000
Total Pavimentación		37.930.000	25.797.381	0	63.727.381
Castrojeriz	6.4.2	0	360.000	540.000	900.000
Total Mercado		0	360.000	540.000	900.000
Castrojeriz	6.4.4	0	800.000	1.200.000	2.000.000
Total Centro cultural		0	800.000	1.200.000	2.000.000
Iglesias	6.4.5	0	440.000	660.000	1.100.000
Vallunquera (Castrojeriz)	6.4.5	0	520.000	780.000	1.300.000
Total Centro asistencial		0	960.000	1.440.000	2.400.000
Castellanos de Castro	6.4.6	540.000	360.000	0	900.000
Citores del Páramo (Sasamón)	6.4.6	600.000	400.000	0	1.000.000
Itero del Castillo	6.4.6	90.000	260.000	300.000	650.000
Melgar de Fernamental	6.4.6	4.200.000	2.800.000	0	7.000.000
Ordejón de Arriba (Humada)	6.4.6	600.000	400.000	0	1.000.000
Padilla de Arriba	6.4.6	2.100.000	1.400.000	0	3.500.000
Villandiego (Sasamón)	6.4.6	840.000	560.000	0	1.400.000
Villasandino	6.4.6	1.800.000	1.200.000	0	3.000.000
Villaverde-Mogina	6.4.6	2.100.000	1.400.000	0	3.500.000
Villazopeque	6.4.6	1.200.000	800.000	0	2.000.000
Total Casa Consistorial		14.070.000	9.580.000	300.000	23.950.000
Villaquirán de Infantes	6.4.7	0	600.000	900.000	1.500.000
Total Cementerio		0	600.000	900.000	1.500.000
Total Programa		52.000.000	43.280.714	12.155.000	107.435.714
Total Comarca		52.000.000	71.500.000	78.000.000	201.500.000

COMARCA: SEDANO

Ailanes (Valle de Zamanzas)	1.1.1	0	2.025.000	4.725.000	6.750.000
Barrio de Bricia (Alfoz de Bricia)	1.1.1	0	600.000	1.400.000	2.000.000
Campino (Alfoz de Bricia)	1.1.1	0	450.000	1.050.000	1.500.000
Covanera (Tubilla del Agua)	1.1.1	0	600.000	1.400.000	2.000.000
Cubillos del Rojo (Valle de Valdebezana)	1.1.1	0	644.920	1.504.813	2.149.733
Masa (Merindad de Río Ubierna)	1.1.1	0	150.000	350.000	500.000
Nidáguila (Valle de Sedano)	1.1.1	0	885.000	2.065.000	2.950.000
Santa Coloma del Rudrón (Sargentos de la Lora)	1.1.1	0	1.800.000	4.200.000	6.000.000
Soncillo (Valle de Valdebezana)	1.1.1	0	2.400.000	5.600.000	8.000.000
Torres de Abajo (Valle de Valdebezana)	1.1.1	0	900.000	2.100.000	3.000.000
Valdeajos (Sargentos de la Lora)	1.1.1	0	752.890	1.756.743	2.509.633
Total Captación de aguas		0	11.207.810	26.151.556	37.359.366

<i>Municipio Entidad Local</i>	<i>Tipo Obra</i>	<i>Subvención Estado</i>	<i>Aportación Municipal</i>	<i>Aportación Diputación</i>	<i>Presupuesto Total</i>
Montejo de Bricia (Alfoz de Bricia)	1.1.2	0	1.500.000	3.500.000	5.000.000
Pradilla de Hoz de Arriba (Valle de Valdebezana)	1.1.2	0	1.050.000	2.450.000	3.500.000
Total Conducción agua		0	2.550.000	5.950.000	8.500.000
Arija	1.2.1	0	2.100.000	4.900.000	7.000.000
Total Distribución agua		0	2.100.000	4.900.000	7.000.000
Total Programa		0	15.857.810	37.001.556	52.859.366
Cortiguera (Valle de Sedano)	2.2.1	0	3.245.516	7.153.433	10.398.949
Total Mejora ctra. provincial		0	3.245.516	7.153.433	10.398.949
Total Programa		0	3.245.516	7.153.433	10.398.949
Escalada (Valle de Sedano)	6.1.1	0	1.449.084	2.173.627	3.622.711
Quintanaloma (Valle de Sedano)	6.1.1	0	312.959	469.439	782.398
San Andrés de Montearados (Sargentos de la Lora)	6.1.1	0	334.824	502.236	837.060
Sedano (Valle de Sedano)	6.1.1	0	600.000	900.000	1.500.000
Turzo (Valle de Sedano)	6.1.1	0	320.444	480.666	801.110
Villabáscones de Bezana (Valle de Valdebezana)	6.1.1	0	800.000	1.200.000	2.000.000
Total Alumbrado público		0	3.817.311	5.725.968	9.543.279
Bañuelos del Rudrón (Tubilla del Agua)	6.1.3	1.200.000	800.000	0	2.000.000
Cilleruelo de Bezana (Valle de Valdebezana)	6.1.3	2.790.000	1.860.000	0	4.650.000
Herbosa (Valle de Valdebezana)	6.1.3	2.100.000	1.400.000	0	3.500.000
Masa (Merindad de Río Ubierna)	6.1.3	2.100.289	1.400.193	0	3.500.482
Moradillo de Sedano (Valle de Sedano)	6.1.3	1.200.000	800.000	0	2.000.000
Orbaneja del Castillo (Valle de Sedano)	6.1.3	2.820.000	1.880.000	0	4.700.000
Quintanaloma (Valle de Sedano)	6.1.3	2.092.754	1.395.170	0	3.487.924
Quintanarrio (Merindad de Río Ubierna)	6.1.3	540.000	360.000	0	900.000
Quintanilla de Sta. Gadea (Alfoz de Santa Gadea)	6.1.3	2.100.000	1.400.000	0	3.500.000
Quintanilla-Escalada (Valle de Sedano)	6.1.3	2.100.000	1.400.000	0	3.500.000
Quintanilla-Sobresierra (Merindad de Río Ubierna)	6.1.3	2.640.000	1.760.000	0	4.400.000
San Felices (Tubilla del Agua)	6.1.3	1.320.000	880.000	0	2.200.000
Sargentos de la Lora	6.1.3	2.520.000	1.680.000	0	4.200.000
Terradillos de Sedano (Valle de Sedano)	6.1.3	900.000	600.000	0	1.500.000
Total Pavimentación		26.423.043	17.615.363	0	44.038.406
Alfoz de Santa Gadea	6.4.6	1.200.000	800.000	0	2.000.000
Cernégula (Merindad de Río Ubierna)	6.4.6	1.200.000	800.000	0	2.000.000
Sedano (Valle de Sedano)	6.4.6	1.200.000	800.000	0	2.000.000
Tablada del Rudrón (Tubilla del Agua)	6.4.6	476.957	600.000	423.043	1.500.000
Tubilla del Agua	6.4.6	3.900.000	2.600.000	0	6.500.000
Total Casa Consistorial		7.976.957	5.600.000	423.043	14.000.000
Arnedo (Valle de Valdebezana)	6.4.8	0	480.000	720.000	1.200.000
Valle de Zamanzas	6.4.8	0	384.000	576.000	960.000
Total Obras varias		0	864.000	1.296.000	2.160.000
Total Programa		34.400.000	27.896.674	7.445.011	69.741.685
Total Comarca		34.400.000	47.000.000	51.600.000	133.000.000
Total General Plan		261.700.000	483.708.330	392.550.000	1.137.958.330

En cumplimiento del artículo 32-5 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace pública la modificación efectuada en el Plan Comarcal Acción Especial «Sedano» para el año 1987, aprobada por acuerdo de la Excm. Diputación Provincial con fecha 29 de enero de 1988.

Durante el plazo de diez días podrán formularse reclamaciones contra dicho Plan modificado que ha quedado como sigue:

COMARCA DE ACCION ESPECIAL DE SEDANO

Municipio Entidad Local	Tipo Obra	Subvención Estado	Aportación Municipal	Aportación Diputación	Presupuesto Total
Báscones (Valle de Zamanzas)	2.2.1	0	3.498.237	31.484.129	34.982.366
Cilleruelo de Bezana (Valle de Valdebezana)	2.2.1	17.026.480	0	0	17.026.480
Gallejones (Valle de Zamanzas)	2.2.1	0	1.079.355	9.714.193	10.793.548
Gallejones (Valle de Zamanzas)	2.2.1	0	0	1.763.372	1.763.372
Escalada (Valle de Sedano)	2.2.1	0	0	3.274.899	3.274.899
Soncillo (Valle de Valdebezana)	2.2.1	5.145.253	0	6.746.001	11.891.254
Villamediana de Lomas (Alfoz de Bricia)	2.2.1	12.072.266	0	2.900.064	14.972.330
Total Programa 2 y comarca		34.243.999	4.577.592	55.882.658	94.704.249

Burgos, 1 de febrero de 1988. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción número dos

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 548-81, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador doña Mercedes Manero Barriuso en representación de Félix Pérez del Olmo, contra Francisco Fernández Corona; vecino de Baracaldo (Vizcaya), en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez en su caso plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día cinco de abril de 1988, a las once y media horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día tres de mayo de 1988 a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día siete de junio de 1988, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad equivalente al menos al cuarenta por ciento efectivo del valor de los bienes en la

primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél, el importe de la consignación del cuarenta por ciento antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsis-

tentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Piso segundo; letra C, del bloque número 2 del Polígono de la Paz, de Cruces (Baracaldo). Inscrito en el Registro de la Propiedad, libro 426 de Baracaldo, tomo 569, folio 152, finca 29.405-B, que consta de salón-comedor, cocina, baño completo y tres dormitorios, con una terraza tendadero; valorado pericialmente en la suma de un millón novecientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Burgos, a quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho. El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

639.—7.995,00

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 387-85, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador señora Manero Barriuso en representación de Jovic, S.A., contra Eladio Tomé González, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno de mayo de 1988, a las doce y media horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día doce de julio de 1988 a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día seis de septiembre de 1988, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad equivalente al menos al cuarenta por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél, el importe de la consignación del cuarenta por ciento antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han supli-do los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuará subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

1. — Camión ligero marca Ebro, modelo D-150, matrícula BU-9399-A,

valorado pericialmente en la suma de sesenta y cinco mil pesetas.

2. — Furgoneta, marca Renault, modelo 4, matrícula BU-9610-B, valorado pericialmente en la suma de cuarenta mil pesetas.

3. — Vehículo Seat Trans, matrícula BU-3251-H, valorado pericialmente en la suma de trescientas diez mil pesetas.

Dado en Burgos, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

640.—7.485,00

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 0214/87, se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, a instancia del Procurador Julián Echevarrieta Miguel en representación de Banco de Vizcaya, S.A., contra Sergio Melgosa Escudero e Isabel Camarero Velasco, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez en su caso, plazo de veinte días, y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se señalan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día trece de septiembre de 1988, a las once horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día once de octubre de 1988 a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día ocho de noviembre de 1988, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad equivalente al menos al cuarenta por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un

veinticinco por ciento; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél el importe de la consignación del cuarenta por ciento antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han supli-do los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuará subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Urbana sita en Burgos. Vivienda, segunda planta alta de la casa señalada con el núm. veintidós de la calle de La Puebla, consta de cuatro habitaciones y tres alcobas, cocina, aseo y galería. Le corresponde como anejo una carbonera en planta ático del mismo edificio. Inscrita tomo 2241, folio 104, finca 19912, valorada pericialmente en cuatro millones de pesetas.

Dado en Burgos, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

641.—7.575,00

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de enero de 1988, el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación directa de la obra de urbanización de cuartel del Cementerio Municipal, se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente

te al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Aranda de Duero, 20 de enero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villagonzalo-Pedernales

Don Celedonio Baroja Busteros, en nombre y representación de la Empresa Transportes I.G.A., S.A., solicita de esta Alcaldía licencia de apertura para llevar a cabo la actividad de transportes de carga fraccionada en las instalaciones propiedad de la misma, en término de Villagonzalo-Pedernales, Km. 234 de la Ctra. Madrid-Irún.

Don Valeriano Brizuela González, solicita igualmente licencia de apertura para el traslado y ampliación de un taller de reparación de bombas de inyección de motores Diesel en el término de Villagonzalo-Pedernales, Km. 233 de la Ctra. Madrid-Irún.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información por término de 10 días, para que puedan presentarse o formularse las observaciones pertinentes, a contar desde la inserción de los presentes edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villagonzalo-Pedernales, 18 de enero de 1988. — El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

430.—2.595,00

Ayuntamiento de Alcocero de Mola

En uso de las facultades que me confiere el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he nombrado Teniente de Alcalde de esta Corporación al Concejil Miguel Angel Sáez San Juan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46.1 del texto legal citado.

Alcocero de Mola, 13 de enero de 1988. — El Alcalde, Jesús M.^a Estefanía Vilumbraes.

Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba

En uso de las facultades que me confiere el artículo 46 del Reglamento

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he nombrado Teniente de Alcalde de esta Corporación al Concejil don Luis Alberto Barriocanal Sancho.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del texto legal citado.

Santa Olalla de Bureba, 14 de enero de 1988. — El Alcalde, José Ramón Segura Díez.

Ayuntamiento de Sasamón

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico para la obra de centro cultural, 5.^a fase, por importe de 4.714.240 pesetas, redactado por el Arquitecto don José María Cañada Garmendia, queda expuesto al público por plazo de quince días, en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo pueden presentarse reclamaciones por escrito.

Sasamón, 18 de enero de 1988. — La Alcaldesa, M.^a Asunción Burgos Rodríguez.

Ayuntamiento de Los Altos

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1987, acordó por mayoría absoluta la imposición de las siguientes Ordenanzas Fiscales, que comenzarán a regir a partir del año 1988 y permanecerán vigentes en tanto no se acuerde su modificación o derogación, estando expuestas al público por espacio de 30 días, a efectos de que puedan formularse alegaciones o reclamaciones:

Ordenanzas

Número 1. — Impuesto sobre circulación de vehículos.

Número 2. — Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre la circulación.

Número 3. — Sobre tránsito de ganado.

Número 4. — Otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo.

Número 5. — Desagüe de canales y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Número 6. — Rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución de registros, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan

sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Número 7. — Venta en la vía pública.

Número 8. — Licencia sobre apertura de establecimientos.

Número 9. — Impuesto sobre gastos suntuarios.

Los Altos, 8 de enero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

Junta Vecinal de Valhermosa de Valdivielso

La Entidad Local Menor de Valhermosa de Valdivielso, en sesión celebrada el día 15 de agosto, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativo por las que ha de regirse la subasta pública para la enajenación de:

Una casa, que en su día fue destinada a escuela, ubicada en Valhermosa de Valdivielso, calle Real, s/n., lindas: norte, Cecilia Ruiz; sur, Tomás García; este y oeste, Eutiquio Sáinz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 312 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) y el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que durante el tiempo de 15 días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valhermosa de Valdivielso, 18 de enero de 1988. — El Presidente, José Luis Sáinz.

489.—2.550,00

Ayuntamiento de Castrillo del Val

De conformidad a cuanto determinan los arts. 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Ayuntamiento de mi presidencia ha aprobado en la misma sesión que la del Presupuesto Municipal para el año actual 1988, la plantilla de personal que comprende los siguientes puestos:

«U. Secretaria de 3.^a categoría. Grupo B. Nivel del Complemento de Destino el 16, ocupada en propiedad por don Luis Gonzalo Laguna, funcionario de Habilitación Nacional; formando Agrupación con los Municipios de Cardeñajimeno y Carcedo de Burgos, gastos de participación con el 40 por 100».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo del Val, 7 de enero de 1988. — El Alcalde, A. Casado.

Ayuntamiento de Fuentelisendo**ORDENANZA FISCAL****Recogida de basuras o residuos sólidos urbanos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares****FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO**

Artículo 1. — Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 b) y 212.20 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece, en este término municipal, una tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares.

Art. 2. — Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 3.1. — El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales o comerciales; y otros similares.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los derechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones.

- a) Domiciliarias.
- b) Comerciales y de servicios.
- c) Sanitarias.
- d) Abandono de enseres, muebles y vehículos.
- e) Industriales, de construcción en obras menores de reparación domiciliaria.

2. — La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

3. — *Sujetos pasivos.* — La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos vienen obligados al

pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

BASES Y TARIFAS

Art. 4. — Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente:

TARIFA

- a) Viviendas de carácter familiar, 3.000 pesetas al año.
- b) Bares, cafeterías o establecimientos similares, 6.000 pesetas al año.
- c) Locales industriales, 6.000 pesetas al año.
- d) Locales comerciales, 6.000 pesetas al año.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Art. 5. — Se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones, que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, una vez incluido en el Padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el «Boletín Oficial» y tablón de anuncios municipal para que se abra el período de pago de cuotas.

Art. 6. — Las bajas deberán cursarse, antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 7. — Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se liquidará en tal momento del alta, la tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al padrón para siguientes ejercicios.

Art. 8. — La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio que dentro de tal unidad puedan ser divididas por semestres.

Art. 9. — Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

PARTIDAS FALLIDAS

Art. 10. — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

Art. 11. — En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión de Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos, con fecha 17 de diciembre de 1987, número 288.

Fuentelisendo, 29 de enero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Valdezate**ORDENANZA FISCAL****Recogida de basuras o residuos sólidos urbanos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares****FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO**

Artículo 1. — Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 b) y 212.20 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece, en este término municipal, una tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares.

Art. 2. — Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 3.1. — El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales o comerciales; y otros similares.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los derechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones.

- a) Domiciliarias.
- b) Comerciales y de servicios.
- c) Sanitarias.
- d) Abandono de enseres, muebles y vehículos.
- e) Industriales, de construcción en obras menores de reparación domiciliaria.

2. — La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

3. — *Sujetos pasivos.* — La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

BASES Y TARIFAS

Art. 4. — Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente:

TARIFA

- a) Viviendas de carácter familiar, 3.000 pesetas al año.
- b) Bares, cafeterías o establecimientos similares, 5.500 pesetas al año.
- c) Locales industriales, 5.500 pesetas al año.
- d) Locales comerciales, 5.500 pesetas al año.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Art. 5. — Se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones, que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, una vez incluido en el Padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el «Boletín Oficial» y tablón de anuncios municipal para que se abra el período de pago de cuotas.

Art. 6. — Las bajas deberán cursarse, antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 7. — Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se liquidará en tal momento del alta, la tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al padrón para siguientes ejercicios.

Art. 8. — La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio que dentro de tal unidad puedan ser divididas por semestres.

Art. 9. — Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

PARTIDAS FALLIDAS

Art. 10. — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

Art. 11. — En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión de Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos, con fecha 3 de diciembre de 1987, núm. 277.

Valdezate, 30 de enero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de La Vid y Barrios

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 17 de diciembre de 1987, informe económico de la estructura de costes e ingresos, para explotación del servicio de abastecimiento de agua potable, en esta localidad.

Se expone al público por espacio de 30 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de su examen y reclamaciones.

La Vid y Barrios, 18 de enero de 1988. El Alcalde (ilegible).

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 17 de diciembre de 1987, modificación de la clasificación del coto de caza número BU-16.320, denominado de «Los Censos», en aplicación de la Orden del Ministerio del Interior de 15 de julio de 1977, modificada por Orden de 28 de diciembre de 1984, clasificándole de tercera categoría o en el Grupo III. Se expone al público, por espacio de un mes, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de su examen y reclamaciones.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

La Vid y Barrios, 18 de enero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Cogollos

Aprobado por el Pleno, en sesión celebrada el 22 de diciembre, la aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de Suelo del Municipio de Cogollos, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación del suelo se expone al público por plazo de un mes para ser examinado y presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Cogollos, 15 de enero de 1988. — El Alcalde, Rosario Palacios.